



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00168-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: SERGIO MARIO OROZCO JAQUÍN y CARMEN ALEXIS JAQUÍN MENDOZA en representación de la menor LSOJ
EJECUTADO: JORGE MARIO OROZCO VIDAL

La parte ejecutante y ejecutada solicitan de común acuerdo; i) la suspensión del proceso por seis (06) meses; ii) el levantamiento de medidas cautelares y; iii) que se tenga notificado por conducta concluyente al ejecutado del mandamiento de pago.

En primer lugar, se debe advertir que el proceso se encuentra suspendido hasta el 7 de agosto de 2023, según lo ordenado en auto del 6 de febrero del mismo año. Por ende, se entiende que lo solicitado por las partes en esta oportunidad es la prórroga al término de suspensión.

En segundo lugar, es menester indicar que el levantamiento de medidas cautelares ya fue ordenado en proveído del 5 de septiembre de 2022.

En tercer lugar, ya se tuvo notificado por conducta concluyente al ejecutado, conforme a lo consignado en la providencia anteriormente anunciada, por lo que han de denegarse estas dos últimas peticiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar el término de suspensión del presente proceso hasta el 7 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido el inciso 3° del artículo 117 y numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2° del artículo 163 del CGP.

SEGUNDO: Negar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y de notificación por conducta concluyente, por lo motivado en antecedencia.

Atenerse a lo resuelto en los ordinales primero y tercero de la parte resolutive del auto del 5 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7158b6780bcd753000005af7a86f3482f5bf89c4f09833ae488872fd7b3b606**

Documento generado en 13/07/2023 05:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>